



CONSTANCIA: Se deja en el sentido informar al señor Juez, que, en atención al requerimiento realizado por el despacho a través de interlocutorio de fecha 30 de mayo de 2023, visibles a PDF 83 del expediente digital, se encuentra el memorial de notificación personal remitido al acreedor hipotecario, allegado por la apoderada judicial dentro del proceso ejecutivo hipotecario, en el que además se anexa Certificado de Existencia y Representación Legal de Bancolombia S.A.

Adicionalmente informo que, visible a PDF 84, se encuentra la respuesta allegada por el apoderado judicial de la parte demandante dentro del proceso ejecutivo hipotecario acumulado.

Sírvase proveer.

Calarcá, Quindío; 15 de agosto de 2023

YESENIA JURADO GARCIA

Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Calarcá, Quindío, quince (15) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 63-130-4003-002-**2020-00232-00**

ACUMULADO 63-130-4003-002-**2021-00227-00**

Interlocutorio. 1614

PROCESO	: EJECUTIVO
DEMANDANTE	: TERESA BUSTAMANTE TOBARIA
DEMANDADO	: JAVIER ALONSO RINCON
ACUMULADO	: HIPOTECARIO 2021-00227-00
DEMANDANTE	: NOHEMY HERNANDEZ HINCAPIE
DEMANDADO	: JAVIER ALONSO RINCON
AUTO	: NIEGA NOTIFICACION Y REQUIERE

Vista la constancia secretarial que antecede, y revisada la comunicación de notificación remitida al Acreedor Hipotecario por la parte demandante dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR, se dispone no tener en cuenta la notificación realizada de conformidad con el artículo 462 del Código General del Proceso, habida cuenta que si bien la interesada acreditó que la entidad BANCOLOMBIA S.A se fusionó con la CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA "CONAVI", en la comunicación remitida a dicha entidad no se hace referencia al proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO ACUMULADO con radicado 63-130-4003-002-**2021-00227-00**, siendo necesario informarle de los dos procesos que cursan en este Despacho de manera simultánea.

Por lo anterior, se requiere a la apoderada judicial de la parte demandante del proceso EJECUTIVO SINGULAR, para que repita la notificación con el acreedor hipotecario, suministrándole los datos tanto del proceso EJECUTIVO SINGULAR como del EJECUTIVO HIPOTECARIO ACUMULADO, con el fin de dar cumplimiento con lo requerido a través de interlocutorios de fecha 02 de marzo de 2022 y 30 de mayo de 2023.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Asimismo, se requiere al apoderado judicial dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO, para que cumpla con lo ordenado por el Despacho mediante interlocutorios 1474 del 27 de octubre de 2021 y 1192 del 30 de mayo de 2023.

Finalmente, se dispone incorporar los documentos visibles a PDF 83 y 84 del expediente digital.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 113
DEL 16 DE AGOSTO DE 2023

YESENIA JURADO GARCÍA
SECRETARIA

YJG

Firmado Por:
Diego Alejandro Arias Sierra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d97dd64684c39453420d55f74cc677c3816bde9bdb81dd98c4ba38903cdc9a0b**

Documento generado en 15/08/2023 03:41:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>